

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	070.
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA.
ACCIONANTE:	JHOAN ESTEBAN PARUMA BALCAZAR.
ACCIONADO:	CRISTIAN FELIPE CASTRO SANCHEZ. YENCI BIBIANA ALEJALDE RENDO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIANA MERCEDES MONTAÑO RUIZ.
RADICACIÓN:	760013103012-2023-00053-01.

Estando el presente proceso para decidir sobre su admisión, una vez revisados los anexos allegados con la demanda, se observa que este despacho no es competente para tramitarla, según lo dispuesto en el Art. 20 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es el siguiente: “Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: **De los contenciosos de mayor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”. Subrayado y negrilla fuera del texto.

En el presente asunto, puede evidenciarse que el avalúo comercial del vehículo Renault Sandero de placas MHN591 para el año 2022 ostenta un valor de \$ 16.160.000 Mcte, lo que significa que se trata de una demanda de mínima cuantía, la cual no corresponde conocer a este despacho.

D. DATOS DEL VEHICULO	18 PLACA	MHN591	19 MARCA	RENAULT
	20 CLASE	AUTOMOVIL	23 CARROCERIA	HATCH BACK
	26 CAPACIDAD DE PASAJEROS	5	27 NÚMERO DE PUERTAS	5
	30 BLINDADO	SI	31 COMPAÑIA QUE EXIGE EL SOAT	
E. INFORMACIÓN PRIVADA	34 VENCIMIENTO DE PÓLIZA		35 MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHICULO	CALI
	36 AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	\$	16,160,000	
	37 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$	242,000	
	38 DESCUENTO EN IMPUESTO	\$	0	
	39 SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD	\$	0	
	40 OTRAS SANCIONES	\$	0	
	41 DESCUENTOS EN SANCIONES	\$	0	
42 TOTAL A PAGAR	\$	242,000		
DECLARANTE. DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUI ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES				

En merito de lo anterior, este despacho carece de competencia para conocer la presente demanda, pues el límite de la mayor cuantía parte de

la suma de \$ 174.000.000 Mcte para el momento de presentación de la demanda.

Así las cosas y sin mas consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad a través de la oficina de reparto.

TERCERO: En firme esta providencia, cancélese su radicación y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218bbc596d5dd435a310bf7581fa2616122a3b3a197a3a2fca7b816eba30684f**

Documento generado en 22/03/2023 10:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>